



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
18/11/2025

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 4765, de 14 de noviembre de 2025, sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las comisiones falleras con sede en Mislata para contribuir a sufragar los gastos derivados del cambio de denominación por aplicación de la legislación de memoria histórica y/o democrática.

Primero: Beneficiarios.

Pueden presentarse a esta convocatoria todas aquellas comisiones falleras con sede social en la población de Mislata que, en cumplimiento de la legislación estatal y autonómica en materia de memoria democrática, hayan procedido al cambio de su denominación oficial por contener referencias a la dictadura franquista.

Segundo: Objeto y carácter de la convocatoria.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar económicamente los gastos extraordinarios derivados de dicho cambio, favoreciendo la adecuación de los elementos identificativos y de representación de las entidades falleras a la nueva denominación.

Esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero: Bases reguladoras y convocatoria.

URL: <https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/subvencion-para-cambio-de-denominacion-de-comisiones-falleras>

URL: <https://www.mislata.es/es/administracion/ordenanzas/ordenanzas-de-secretaria/ordenanza-general-de-subvenciones>

Cuarto. Financiación y cuantía de las ayudas.

El límite máximo destinado para la presente convocatoria es de 12.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025. Dicha cuantía podrá ser ampliada en los términos establecidos en el art. 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 254/3 y 50/78 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
18/11/2025

La cuantía máxima a subvencionar a cada comisión fallera no podrá ser superior a 6.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

Sexto. Documentación.

Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la documentación que figura en la base “Justificación” de las bases reguladoras de la convocatoria.

